



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 078-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTA:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 30 de noviembre de 2021, que conforma la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 30 de noviembre de 2021, se conforma la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, se ha advertido la existencia de un error material, al haberse observado que en el encabezado de la referida Resolución dice: “Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2021-SENAMHI/PREJ” de fecha 30 de noviembre de 2021, siendo la numeración correcta “Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065A-2021-SENAMHI/PREJ”;

Que, el error en el que se ha incurrido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 30 de noviembre de 2021, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, resulta necesaria su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del Gerente General, del Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI,

y su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 30 de noviembre de 2021, siendo la numeración correcta “Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065A-2021-SENAMHI/PREJ”.

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI